

Ilustrisimo Señor.

DESPVES que la Religion de San Francisco suplicô por especial memorial a V. S. Ilustrisima, y a su gravissima Escuela, que diesse Catedra de Artes al Subtil Doctor Escoto, y el candido peso de sus razones moviô, y convenciô los animos de casi todo el Claustro, y de la Republica; ha entendido, que se ha representado a V.S.I. que no es conveniente, ni tratable la pretension de la Religion. Y porque esta representacion tan autorizada no la turbe, ni embaraçe, devemos rogar (como lo hazemos) que se examinen, y pesen al lado de nuestra satisfaccion, las razones contrarias, que se alegan.

Dize la primera razon contraria: Que dexa sin quexa el Estatuto a la Religion de S. Francisco; porque assi en la segunda, como en la tercera Catedra, puede leerse la doctrina del Subtil Doctor Escoto. Pero respõde la Religion, que excluyendo a Escoto positive de las tres Catedras de Artes, se le haze notable ofensa, y se excluye, sino se determina, què se lea en alguna su opinion: porque aviendo libertad, para leer la Tomista, y la Suarista, y la de Egidio, y Baconio en la tercera Catedra indiferente, y en la segunda contraria, todas (segun yâ dizen) sino la pura Tomista, como se podrâ esperar, que se lea la de Escoto, ponderandola tan ardua, no aviendo dentro la Escuela ningun graduado de San Francisco, ni otros Escotistas de profession, que puedan para esso tener influxo? Los Tomistas, y Suaristas no nos lo procurarân: tampoco los Egidistas, y Baconistas, que todos serân antes de si mismos, que no de la Orden Serafica. Por donde, pues, nos vendrâ la dicha de que en la Catedra libre, ô en la contraria, se lea, siquiera alguna vez, la opinion subtilissima de Escoto? Pues que mayor exclusiõ, que disponer las Catedras de manera, que nunca se pueda leer la soberana Doctrina de nuestro Maestro?

Siendo esto tan evidente, no le concede esta ley a Escoto, sino el que puramente sea possible, que se lea su opinion; y si se ha de estar a las razones, que contra Escoto se alegan, aun esta possibilidad se le pone en pleyto; porque dizen, que su Doctrina es tan ardua, y tan sobre toda la inteligencia de los Pretendientes de estas Catedras, que es impossible, que se hallen Maestros, que la puedan enseñar, ni oyentes, que la puedan aprehender. Luego quieren, que aun no sea possible, que esta Doctrina se lea. Luego la excluyen, y la destierran con tan notable, y sensible agravio, que sobre no darle mas, que al que se le deve menos,

 pas-

passan a persuadir con zelosas voces, que quando se puede leer el Autor mas infimo del mundo, no se puede leer el Doctor Subtil. Vease aora sin passion, como nos dân las dos Catedras, los que assi nos favorecen.

Dize la segunda: Que teniendo Escoto Catedra, y pudiendo leerse su opinion en la segunda contraria a la primera Tomista, arrojarian de ella los Escotistas al Suarista, Egidista, y Baconista, y seria mayor la turbacion. Nunca avemos entendido, que en la segunda pudiera leerse, sino la opinion Suarista. Pero aun supuesto, que quede libre para todas las del mundo, no convence este motivo; porque esse riesgo puede evitarse (aun quando pueda temerse) disponiendo por ley, que el Escotista no pueda leer la segunda Catedra; assi como se establece, que no pueda el Tomista regentarla. Y si tanto se teme este peligro (a que se puede ocurrir con medio tan facil, y favorable para las otras sentencias;) como no repara el zelo, en que pudiendo tambien entrar el Tomista, y el Suarista en la tercera Catedra indiferente, la pretenderân entrambos, y que assi se quedan por Estatuto la dissension, y la guerra en casa? El arbitrio nuevo, que se dâ para evitar este pleyto, es medio para mayores discordias; como abaxo se harâ demostracion.

Dize la tercera: Que destinando Catedra para Escoto, y para el Doctor Angelico, quedan cautivas dos, y vna sola libre, y solo en puntos de Fê se han de cautivar los entendimientos, no en los de opinion, y menos en Filosofia. No es tan terrible este cautiverio, como se pretende persuadir: porque aviendo tres Catedras en Filosofia de tan contrarias sentencias, estarân muy libres los Estudiantes, para professar la que quisieren, y los Pretendientes de Magisterio, podrân tambien oponerse a la que mas se inclinaren: Luego no avrâ en ninguno otro cautiverio, que la libertad amplissima, para poder elegir vna de tres opiniones de superior calificacion. Y si para que aya siempre oposicion literaria (porque esta es tan provechosa) cautiva la ley la primera Catedra: Luego la mayor oposicion acrecentarâ esta vtilidad. Pues sino ay otra opinion mas gloriosamente opuesta con la Angelica Tomista, que la del Subtil Doctor Escoto; como deseando la oposicion, por mas ventajoso aprovechamiento, no se quiere venir en que aya Catedra de vn Maestro tan clasico, y tan insigne?

Dize la quarta: Que con el destino de la Catedra Tomista, no podrâ yâ el Suarista pretender arrojar al Tomista de la Escuela, ni el Tomista al Suarista, como hasta aora, y assi cessa el riesgo de la inquietud, y crece por otra parte con la establecida oposicion el literario aprovechamiento, a que podrâ contribuir la opinion de Escoto, en la segunda, y tercera Catedra, que no es necessaria para la paz, ni para el provecho que se desea. No assegura paz esta razon; porque dize el Estatuto, que en la tercera Catedra indiferente pueda entrar el Tomista, y el Suarista: Luego aunque no aya peligro de arrojarse de la Escuela, lo ay siẽpre de guerra grande por esta tercera Catedra: Luego para que aya paz, necessaria es la de Escoto. Tambien deve juzgarse muy precisa, para el mayor aprovechamiento (si para este lo es, como se confiessa) la oposicion

Es-

Escolastica; porque es Sol muy alto Escoto, segun lo assegura San Antonino; y no es facil de entender, que la oposicion de Sol a Sol (siendo el vno Subtil, y el otro Angelico) no sea provechosissima, donde tanto se desea, que aya oposicion de luces, para mayor examen de la verdad.

Dize la quinta: Que en ninguna Vniversidad Christiana ay Catedra de Artes del Doctor Subtil, y si en esta se establece, será instituir vna singularidad sin exemplar, ni razon. Exemplar, y razon tendrá esta ley, porque en Padua, y en Pavia ay Catedra de Artes del Subtilissimo Escoto, y son Escuelas Christianas, y de gravissima autoridad. Si no está erigida en las de España, no es porque para esse honor, no le sobren meritos al Doctor purissimo de Maria, sino porque no ay la razon, que en esta, para que las Catedras de Artes se determinen. Si fuera cabal la razon contraria, tampoco avia de averla del Angelico Doctor (a quien por su altissimo Magisterio, no puede negarsele sin injuria) porque tampoco la ha avido en Filosofia en esta Vniversidad; y si para que aora se establezca, ay razon fundada en su Santidad, y en su Doctrina, y en que assi se evitan las discordias; esta misma ay (con proporcion reverente) para que tambien se le assigne a Escoto.

Dize la sexta: Que el Eminentissimo Cisneros, que era Hijo de San Francisco, y Discipulo de Escoto, no le fundó en Alcalá Catedra de Filosofia, aviendo estado tan a su arbitrio: Luego tampoco deve instituirse en esta Vniversidad. Invencible dizen, que es esta razon, y no parece possible en circunstancias tan desiguales. Todas las Catedras Filosoficas quiso el Santo Cardenal, que quedassen libres; porque vió que assi lo estavan en las demás Vniversidades; y porque no halló su zelo especial motivo, que le obligasse a determinarlas. Por esso no estableció, que en Filosofia huviesse de Escoto Catedra: porque aunque lo amava tanto, y podia hazerlo como dueño, no quiso, como tan justo, inclinar ázia Escoto su poder: porque entendia, que convenia dexarlas todas indiferentes. Si la huviera establecido para alguna otra sentencia, y no para la Escotista, fuera puntual exemplar contra nuestra pretension; pero sabiendo que assi no lo hizo, devemos admirar que se proponga por exemplar concluyente. No pide la Religion, que dexando indiferentes las demás Catedras, se determine vna para Escoto: que era el caso, en que concluîa el exemplar del Señor Cisneros, que las dexó todas libres, sin hazerle a Escoto esse favor. Solo pedimos, que pues la ley determina algunas, por seguridad de comun quietud, passe a decretar, que la tercera sea del Doctor Subtil; porque sus meritos, y la paz están por esta resolucion. En Teologia se la fundó (como tambien a Santo Tomas) el Eminentissimo Cisneros, y si huviera visto en Alcalá el peligro de culpas, que aqui se teme, tambien en Filosofia se les huviera fundado. Pruebe, que aun en este caso (que no ocurrió a su Eminencia) no le huviera dado a Escoto ninguna Catedra de Artes, que entonces será invencible la razon, que nos oponen.

Dize la septima: Que la Vniversidad de Salamanca tiene Estatuto jurado, para seguir la doctrina de San Agustin, y Santo Tomas, y ninguna otra Escuela ha conseguido este especial Estatuto: Luego ni aqui deve

hazerse en favor de Escoto. Ninguno niega, que en Salamanca se hizo decreto jurado de no leer, ni enseñar en Teologia, sino la gran doctrina de estos dos Maestros: pero deven saber todos (porque algunos parece que lo ignoran) que la Religion de S. Francisco, como mas ofendida, y agraviada, presentô al Señor Rey Filipo Quarto memorial tan grave, como discreto, y pesaron tanto sus razones, que hizieron revocar el Estatuto. Assi deve entenderse que passô, y por esso sentimos, y admiramos, que hasta vna ley revocada sea exemplar contra Escoto.

Dize la octava: Que la delgadeza de la doctrina de Escoto, no se acomoda â comunes ingenios, quales son los que entran a cursar Filosofia. Si en la Orden de S. Francisco salen tan aprovechados, es por el continuo afan, y aplicacion de los Maestros, que no puede ser igual en los Catedraticos, en tanto mayor numero de Discipulos. No son de otra especie superior los que cursan las Artes en nuestra Orden, que los que comiençan a oirlas en las Vniversidades; ni en la Religion tienen los Maestros tan oportuna ocasion de labrar, ê instruir a los Discipulos; porque se ocupan aquellos frequentemente en la sagrada predicacion, en Coro, y Confessonario, y en otros empleos inescusables en nuestra Apostolica pobreça. Los Discipulos tambien se ocupan en Coro (que ninguna Casa de Artes es Colegio) en limosnas, y en otras obediencias, que distraen, y aun interrumpen todo el exercicio literario. En las Vniversidades no ay esta, ni otras ocupaciones, que puedan embaraçar la instruccion, ni la enseñança. Pues si en la Serafica Orden, donde apenas ay dia sin empleos, que divierten del estudio, confiessan, que salen siempre tan insignes Escotistas; con mayor razon deve esperarse, que los avrâ en la Vniversidad, donde no son inferiores los ingenios, es continua la licion, y ay mas exercicios, y repasos.

Dize la nona: Que no es possible hallar Maestro, que llene esta Catedra Escotista; porque el que la aya de regentar, ha de ser Bachiller, y ha de aver professado la Filosofia de Escoto. Añadese, que no serâ facil estudiarla de nuevo, y entenderla, para poder enseñarla. Dezir que no avrâ aora quien la lea, porque ninguno podrâ entender esta subtil opinion, tiene yâ bastantissima respuesta, en los memoriales que se han dado a la Ciudad, y Vniversidad. Aora se añade, que no parece decoro de vna Escuela tan celebre, y tan insigne, dar por tan cierto, que no avrâ en ella, quien estudiando, como las otras, la pura opinion del Doctor Subtil, no pueda entenderla para enseñarla. Y los que no han professado la de Bacon, y de Egidio (que en esta Vniversidad son todos) como harân para entenderla, y para poderla leer? Pues si en esto no sienten dificultad, siendo esta opinion menos versada; como la sienten tan grande, en hallar quien entienda la de Escoto, que se impugna, y defiende cada dia? Muchos avrâ, que la entenderàn, y no solo Bachilleres, sino Maestros; que no limitô Dios su inteligencia a solos los Hijos de S. Francisco.

Dize la dezima: Que determinar por ley, que no quede indiferente la vltima Catedra de Artes, sino que se lea la de Escoto, es excluir, y ofender a Bacon, y a Egidio, y a las gravissimas Religiones de S. Agustin, y el Carmen. No quiere la Orden de San Francisco ningun favor

con

con ofensa agena; que ni su grandeza lo necessita, ni lo sufre el candor de su regla santa. Pretende Catedra para Escoto; porque entiende, que aora puede, sin el pretendido agravio, por las razones, que yâ propone.

Lo primero; porque en la segunda Catedra quiere el Estatuto, que se lea la opinion contraria â la Tomista, y en essa dizen, que puede leerse la del Subtilissimo Doctor, y de qualquiera otro Maestro, como en la que queda indiferente. Assi lo asseguran, y protestan los que adaptaron el Estatuto; y para que no se dude, dizen en publico memorial, que essa Catedra segunda, no es solo Suarista, como han pensado los que no han entendido bien la ley. Aora deseamos saber, si la opinion de Bacon, y Egidio se opone, ô no a la sentencia del Angelico Doctor? Sino se opone: Luego yâ podrâ leerse, y se leerâ en la Catedra Tomista. Si se opone: Luego tambien podrâ leerse en la Catedra contraria: Luego aunque se le dê la tercera a Escoto, no queda excluida por Estatuto la elevada doctrina de estos Maestros. Pues si no ay exclusion, donde estâ la ofensa?

Lo segundo, porque la ley, que establece Catedra del Angelico Doctor, excluyendo de ella a Bacon, y a Egidio, ninguno dize, ni siente, que los agravia: y es, porque Santo Tomâs es Maestro tan clasico, y tan insigne en Santidad, y en Doctrina, que este excesso incomparable haze, que no sea ofensa essa implicita exclusion. Es pues el Doctor Subtil (despues de Santo Tomâs) el Maestro mas celebre, y admirable: el de mas profunda, y Subtil Doctrina, y el de virtud mas heroyca, que veneran las Escuelas: Luego siendo preciso por el bien publico, que no quede indiferente ninguna Catedra, no serâ ofensa de Egidio, ni de Bacon; que sea de Escoto por Estatuto; porque es tan superior su magisterio (aunque el de estos Autores es tan grande) que esse indisputable excesso, no dâ lugar a que sea injuria, la que puede tener essa apariencia.

Lo tercero, porque si se ha de ocurrir con segura, y pura providencia al riesgo de tantas disensiones, y tan graves ofensas del Señor, es preciso, que no quede tercera Catedra libre; que assi lo convence la razon, y lo haze evidentissimo la experiencia: Luego es forçoso en Fueros de sana Christiandad, que tambien se lea en la tercera opinion determinada: Luego si ha de guardarse rectitud (como no puede dudarse) deve leerse la de Escoto; pues ninguna discrecion puede entender, que su soberano Magisterio, no es mas profundo, y mas superior. Siendo todo esto tan evidente, nunca puede ser agravio la implicita exclusion de Bacon, y Egidio de la tercera Catedra Filosofica; porque la publica paz (que es de tanto mayor peso) pide con vozes de Dios, y de quantos sienten sus ofensas, que no quede indiferente, y los altissimos meritos del Subtil Doctor Mariano, piden q̃ essa indiferencia se determine con su opinion.

Y no se evita el peligro de culpas, y dissensiones, disponiendo, que en la Catedra tercera puedan entrar todos, sino el Tomista (que es el nuevo medio, que se propone, para assegurar tranquilidad) antes assi se refirma el riesgo de mayor turbacion, y de mas batallas: Porque dirâ el Tomista (y dirâ muy bien) que porque a solo êl, y no al Suarista, que yâ tambien tiene propia Catedra, lo ha de excluir el Estatuto de la vltima indiferente? Y como se puede assegurar, que el pleyto que aora se tenia

por

por essa tercera Catedra entre los Tomistas, y Suaristas, no serâ igual, ô mayor entre Suaristas, Baconistas, y Egidistas, si todos la pueden pretender? No se alcanza, porque entre estos no avrâ guerra, siendo cierto, que no estân confirmados en mayor paz, que el Tomista, y que tambien desean con ardiente ansia los mayores aplausos de su opinion.

Lo quarto, porque si es honor de qualquiera Orden, que aya publicas Catedras de sus Maestros; tambien es credito grande, que las regenten sus Hijos, ganando interes, y aplauso, con que ilustran, y engrandezen la Religion que professan. Los que asi no regentan, ni se graduan; ni a si, ni a sus Religiones pueden dar estos aplausos, ni esta vtilissima exaltacion. Pueden pues graduarse, y regentar Catedras de Teologia, y regentan casi siempre las mayores los Reverendissimos Padres Maestros de San Agustin, y el Carmen. Aun la de Artes de Escoto, si se establezе, podrân tambien regentarla los sugetos Doctissimos de estas Ordenes, aunque ayan professado por nueva ley la sentencia de Egidio, y de Baconio: porque ninguno creerâ de tan cabales ingenios, que estên limitados a no entender, sino a Boconio, y a Egidio. Es cierto, que se podrân oponer a la Catedra de Escoto, pues ni el Estatuto lo prohibe, ni el ser Egidistas, y Baconistas puede ser embaraço en tan grandes hombres. Los Hijos humildes de San Francisco, nunca han gozado, ni gozarân estos honores, y aplausos tan vtiles, y estimables: Luego aunque a Escoto se le dê Catedra, no se darâ a nuestra Religion mayor honor, ni interes, que el que gozan siempre, y gozarân los Reverendissimos Padres Agustinianos, y Carmelistas. Si tienen la puerta tan abierta, y estân tan adentro siempre, por su ventajosa erudicion estas Ilustrissimas Religiones, gozando de grados, y Magisterios, que no solo equivalen, sino que exceden al honor, que pretende la Serafica; no parece que ay razon para que este honor nuestro les sea ofensa.

Lo quinto, porque si la ley no estableze Catedra del Doctor Subtil Escoto, excluye de la Escuela su opinion, como yâ queda probado; porque es impossible moralmente, (y aun physicê quieren que lo sea) que tã alta Doctrina se pueda leer: Luego mas excluida quedarâ nuestra Serafica Religion, no dando Catedra a Escoto, que la Agustiniana, y Carmelita, en caso que se la dên; porque no tendremos grado, ni en ninguna Catedra Magisterio, ni se leerâ la sentencia de nuestro Subtil Doctor.

Dize el zelo contrario resentido, que quando la Escuela de Salamanca decretô no seguir, ni defender, sino a S. Agustin, y a Santo Tomâs, se quexô, y se oyô nuestra Religion, y se revocô la ley; y pues aora es tan vna la razon de su especial sentimiento, no podrâ sin agravio desatenderse. No negamos el sucesso: pero no podemos entender, que aya igual razon para la quexa. En Salamanca tenia Escoto Catedra de Teologia, como en las demâs Escuelas, y se leîa, y defendia su opinion con vniversal aplauso. Bacon, y Egidio no tienen Catedra en esta, ni en otra Vniversidad, ni enseñan, ni defienden su doctrina, aun los gravissimos Maestros, que se oponen a Escoto por su defensa: Luego yâ por esta parte no puede la quexa ser igual.

En

En Salamanca no avia especial motivo para excluir a Escoto sin agravio, porque no obligava a la exclusion el beneficio publico de la Escuela, que era el rectissimo fin que la podia honestar. En Zaragoça pide el beneficio publico de la Escuela, y la Republica (que es la segura paz que desea el zelo) que no quede indiferente la vltima Catedra de Artes, dexando las otras determinadas: Luego es preciso, y laudable, que tambien se lea en la tercera determinada doctrina: Luego quien no puede incluirlas todas, y ha de guardar rectitud, deve preferir aquella, que en la verdad, y en la aclamacion pide esse honor con mayores meritos. Quien sabe los altissimos de Escoto, yâ entenderâ, que despues del Angelico Doctor, no ay en la esfera Escolastica otro Sol mas elevado, ni de rayos, y luzes, que mas penetren las profundas minas literarias. Luego aunque se le dê a este Monstruo la Catedra Filosofica, con exclusion implicita de otros Maestros, no avrá la razon que en Salamanca, para quexarse del Estatuto. Excluirâlos implicitè, y con dolor de no poderlos incluir; porque no es possible incluirlos, y excluir la guerra, determinando doctrina con preferencia justificada.

Esta serâ la razon, porque no haze quexa, ni sentimiento la Ilustre Familia Trinitaria, teniendo vn Doctor tan grande, como Henrico de Gandavo, cuyo prodigioso Ingenio dexô en sus Escritos profundidad, para que la altissima de Escoto pudiesse resaltar cõ mayor triunfo, en las questiones mas arduas. Pero ni este, ni otros Maestros (cuya erudicion veneramos siempre) quedarân tan fuera de las Catedras (aunque sea Suaristica la segunda) como se pretende persuadir; porque no son opuestos tan llenamente a Santo Tomâs, y a Escoto, y a la sentencia Suarista, que no aya lugar, para que la suya se pueda leer, y enseñar en vna, ô en otra Catedra. Si para Escoto no se estableze, en ninguna le leerâ su purissima opinion: y si la ley la instituye para esta altissima Subtileza, darâ a sus meritos lo que piden, y a la paz comun seguridad. Assi lo espera la Religion del soberano zelo de V. S. I. y de su inflexible rectitud.